Año de 1887. Viernes 30 de Diciembre. Núm. 157.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia tengan presente el importante servicio de la formación de las listas de mayores contribuyentes y Concejales que han de elegir compromisarios para Senadores, las cuales han de ultimarse en el próximo mes de Enero, conforme á lo prevenido en la ley electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Debo advertir, que si no se cumple con este servicio en el término que previene la ley, les impondré cien pesetas de multa, con la que desde luego quedan conminados.

Segovia 30 de Diciembre de 1887.

El Gobernador.
EL MARQUÉS DE MIRASOL.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el dia de 28 Septiembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZÁLEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Sanidad.—Vallelado.—Remitido á informe de esta Comisión por el Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Angel Cospedal contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel pueblo, que declaró nulo el contrato celebrado con dicho señor por la asistencia de la titular de medicina, se acordó manifestar á dicho Sr. Gobernador que para poder emitir el informe pedido sería conveniente conocer el referido contrato, debiendo reclamarse copia certificada, así como certificación al Alcalde, que deberá expedir en vista de los datos que del archivo municipal resulten.

Ayuntamientos.—Madrona.—Vista la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador, en que D. Luis Valverde, Rufino de la Fuente y Rufino Cabrero, vecinos de dicho pueblo, solicitan se les releve del pago de dietas á un delegado nombrado para la formación de cuentas municipales del período en que aquéllos egercieron el cargo de Concejales, se acordó manifestar á dicho Sr. Gobernador que para poder informar sería conveniente tener á la vista el expediente instruido por dicho delegado y certificación de lo que resulte de los libros de actas, respecto á si los interesados intentaron conseguir del Alcalde la rendición de cuentas.

Presupuestos municipales.—Turégano.—En el expediente incoado por el Ayuntamiento de dicho pueblo, pidiendo autorización para disponer de los fondos del presupuesto de 1886 á 87 para satisfacer obligaciones cumplidas por cuenta del egercicio corriente de 1887 á 88, mediante no haber ingresos de éste, y cuyo expediente remite el Sr. Gobernador, la Comisión acuerda informarle que no procede autorizar al indicado Ayuntamiento para distraer fondos del egercicio pasado y atender á pagar de los consignados en el período actual.

Cuentas municipales.—Campo de Cuéllar.—Remitidos por el señor Gobernador á informe de esta Comisión los documentos relativos al acuerdo del Ayuntamiento de aquel pueblo autorizando al Alcalde del mismo para el nombramiento de un comisionado ejecutor que haga efectivas cantidades que adeuda el Ayuntamiento cesante, se acordó informar á dicha autoridad en el sentido de que la Corporación municipal actual debe proceder inmediatamente á realizar los débitos que resulten como alcances confesados por los responsables.

Varios pueblos.—Se acordó devolver al Sr. Gobernador las cuentas municipales de los pueblos y años que se detallan á continuación, y que con las objeciones y reintegros propuestos en los informes de las mismas procede las preste su aprobación:

Santa María de Nieva, año económico de 1869 á 70.

Lastrilla, id. de 1879 á 80.

Santa María de Nieva, idem de 1883 á 84.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes y resolver con arreglo á las atribuciones que la concede la ley los asuntos siguientes:

Policía urbana y rural.—Etreros.—Se acordó la devolución de las Ordenanzas municipales de dicho pueblo remitidas por el señor Gobernador á informe de esta Comisión, manifestándole que procede su aprobación suprimiendo del art. 11 de las mismas la frase "ni privado,,; previniendo al Alcalde que no podrán exceder de 15 pesetas las multas que exija por la infracción de dichas Ordenanzas, según disposición legal.

Contabilidad. — Capital. — Se acordó aprobar el recibo de don Juan Maeso, por el gasto de entretenimiento de la instalación de campanillas eléctricas durante el trimestre pasado, y otras composturas análogas, disponiendo se paguen con cargo al capítulo de imprevistos y se dé conocimiento al Contador de fondos provinciales.

Capital.—Que para dar explicaciones é instrucciones á los Secretarios de Ayuntamientos y enseñarlos prácticamente á redactar los libros de contabilidad municipal, la Comisión acordó se requiera á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que en la fecha que se les fija se presenten los referidos Secretarios en la Contaduría provincial con los libros y datos que tengan relativos al objeto indicado.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 28 de Septiembre de 1887.—El Secretario, Francisco

de Cáceres y Tomé.—V.° B.°: El Vicepresidente, Julián González.

COMISIÓN PROVINCIAL.

—

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 29 de Septiembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Srès. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Empadronamientos.—Cuellar.—En el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Quemada Romero, contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa y remitido á esta Comisión por el Sr. Gobernador se acordó informar á dicha autoridad que procede confirmar el acuerdo de la indicada Corporación municipal en el que le declaraba vecino de la ya mencionada villa de Cuellar.

Deudas municipales.—Ortigosa de Pestaño.—En el expediente remitido á informe de esta Comisión por el Sr. Gobernador, instruido á instancia de D. José Diez, Secretario que fué de Ortigosa de Pestaño, reclamando el abono de cantidades que le adeuda el Ayuntamiento por haberes como tal funcionario y por otros conceptos, esta Comisión acordó informar que procede manifestar al recurrente D. José Diez acuda ante el Tribunal competente, ejercitando los derechos de que se considere asistido, dado el caracter particular á que queda reducido este asunto en vista de los datos que constan en el expediente de referencia.

Presupuestos municipales.—Navalmanzano.—En el expediente que el Ayuntamiento de Navalmanzano promueve para el pago de mayor cantidad de la consignada para gastos de Secretaría y que el Sr. Gobernador remite á informe de esta Comisión, se acordó manifestarle procede aprobar el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal que lo hizo en el sentido de satisfacer la diferencia si no escede del sobrante que por falta de inversión haya en los capítulos del presupuesto correspondiente al período de 1886-87.

Cuentas municipales.—Cuevas de Provanco.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Francisco Heredero, contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, denegándole el abono de 156 pesetas, procedentes del mayor cargo, que dice se le hizo de lo percibido por intereses de inscripciones en las cuentas municipales correspondientes á los períodos en que ejerció el cargo de Alcalde, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que procede confirmar el acuerdo del Ayuntamiento, apelado en el sentido de que no ha lugar á lo que solicita el interesado por fundar su pretensión en un acuerdo del Ayuntamiento, que no consta en el libro de sesiones según prescribe el artículo 108 de la ley municipal, pudiendo exigir la responsabilidad si lo cree conveniente al Secretario del Ayuntamiento por tal falta.

Varios pueblos.—Se acordó devolver al Sr. Gobernador manifestándole procede las preste su aprobación con las objeciones propuestas en los informes emitidos en las mismas, las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Santa María de Nieva, año económico de 1868 á 69.

Ribota, id. 1869 á 70.

Saldaña, id. 1872 á 73.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales procedió á resolver en uso á las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Santa María de Nieva.—En vista del expediente instruido por Juan Rodado, vecino de dicha villa, en solicitud de ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión acordó acceder á lo solicitado y que figure en turno para cuando le corresponda el ingreso.

Espirdo.—Visto también el expediente que con igual objeto que el anterior ha sido instruido á instancia de Pablo de San Pedro, la Comisión acordó se inscriba también en turno para su ingreso al interesado.

Policía urbana y rural.—Navas de San Antonio.—Examinadas las ordenanzas municipales de dicho pueblo, se acordó su devolución al Sr. Gobernador, manifestándole que procede la aprobación de las mismas.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 29 de Septiembre de 1887.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.° B.°: El Vicepresidente, Julián González.

COMISION PROVINCIAL.

—

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 30 de Septiembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Sanidad.— Chañe.— Remitido á informe de esta Comisión por el Sr. Gobernador instancia suscrita por D. Luciano Lozano, en alzada del acuerdo por el que el Ayuntamiento de dicho pueblo le destituyó del cargo de médico titular del mismo, la Comisión acordó reclamar cuantos antecedentes existan en la Alcaldía para poder evacuar dicho informe.

Elecciones.—Martín Muñoz de las Posadas.—Vista la instancia suscrita por D. Agapito García Hermosa y D. Eusebio García Santos, remitida con informe del Ayuntamiento de dicho pueblo al Sr. Gobernador, en súplica de que se les ponga en posesión del cargo de concejales para que fueron elegidos en las elecciones municipales últimamente verificadas, fundados en que no es ejecutivo el acuerdo de esta Comisión prvincial fecha 17 de Junio último, que les declaró incapacitados para el referido cargo y contra el cual interpusieron recurso de alzada á su debido tiempo, la Comisión acuerda se devuelva al Sr. Gobernador la referida instancia, informandole que no procede dar posesión del cargo de Concejales á los reclamantes, á los que si bien la Junta en 1.° de Junio de este año les declaró aptos para ejercerle, por esta Comisión en virtud de apelación se estimó declararles incapacitados para su desempeño.

Indeterminado. — Aguilafuente. — Examinado el expediente instruido á instancia de Martín Sastre, vecino y Alcalde que fué de dicho pueblo durante el periodo de 1877-78, pídiendo la suspensión de procedimientos que se le siguen por el descubierto de 85 pesetas que se adeudaban en la Delegación de Hacienda de la provincia por cédulas personales fundado en que el verdadero responsable al pago es el recaudador D. Esteban Ballesteros, esta Comisión acordó informar al señor Gobernador que procede declarar al ex-Alcalde D. Martín Sastre responsable al pago de las 85 pesetas satisfechas por el Ayuntamiento de Aguilafuente así como al de las costas ó dietas devengadas por el Comisionado ejecutor encargado de los procedimientos, reservándole el derecho que pueda asistirle para reclamar del recaudador Sr. Ballesteros el importe de las indicadas cédulas personales sino el de los perjuicios y gastos que se le hayan originado por la falta de pago.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Se acordó devolver al Sr. Gobernador, manifestándole que con las objeciones y reintegros propuestos en los informes de las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se detallan, procede las preste su aprobación.

Lastrilla, años de 1878 á 79 y 1880 á 81.

Vegas de Matute, años de 1880 á 81.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes y resolver con arreglo á las atribuciones que la ley la concede los asuntos siguientes:

Repartimientos.—Sangarcía.—Remitido á informe de esta Comisión por el Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Marazuela contra el acuerdo del Ayuntamiento de Sangarcía, desestimando la reclamación de aquellos en la que solicitaban se les excluyera del repartimimiento vecinal girado para cubrir el déficit del presupuesto, la Comisión acordó anular el acuerdo apelado del Ayuntamiento del expresado pueblo y disponer se excluya del repartimiento general vecinal á los reclamantes.

Policía urbana y rural.—Lovingos.—La Comisión acordó devolver al Sr. Gobernador las ordenanzas municipales de dicho pueblo, manifestándole procede las preste su aprobación.

Villaverde de Montejo.—Igual acuerdo adoptó la Comisión respecto á las ordenanzas de dicho pueblo.

Y se levantó la sesión, aprobándose el acta de la misma sin discusión.

Segovia 30 de Septiembre de 1887.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.° B.°: El Vicepresidente, Julian Gonzalez.

Alcaldía de Cantalejo.

En el dìa 4 del corriente mes se ha extraviado en la feria de Turégano un macho romo, lechal, de la propiedad de Mariano Alamo Sanz, de esta vecindad y de las señas siguientes: pelo negro, alzada cinco cuartas y tres dedos, no está herrado de ninguna extremidad y sin otras señas particulares que la de tener en el anca un pelunchón que aún no ha mudado y además debajo del ojo derecho dos rayas hechas con tijera solamente en el pelo para señal y un poco triste de orejas.

La persona en cuyo poder se hallare se servirá ponerlo en conocimiento de su dueño, que es vecino de Cantalejo, quien pagará los gastos originados.

Cantalejo 26 de Diciembre de 1887.

El Alcalde, Nicolás Bravo.

Alcaldía de Zarzuela del Pinar.

Don Fulgencio Roman y Benitez, Comisionado ejecutor de apremios por débitos del Pósito

Hago saber: Que por providencia del Sr. Alcalde de Zarzuela del Pinar dictada con fecha quince del corriente, en el expediente que instruyo contra varios deudores por el expresado concepto y de diferentes años, se ha decretado la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados á aquéllos dentro del apremio de tercer grado según se relacionan á continuación.

La subasta tendrá lugar en la Escuela pública de niños de este pueblo el dia cinco de Enero del próximo año

de 1888, de diez á doce de su mañana, en cuya subasta se admitirán posturas á todas y cada una de las fincas que se relacionarán á continuación, en cuyo acto de subasta serán admitidas proposiciones que cubran las dos terceras partes de la tasación que han merecido y si no hubiera, en la segunda que se celebrará el día doce del mismo se admitirán proposiciones que cubran el principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Y en cumplimiento de lo que dispone el número 5.° y siguientes del artículo 45 de la vigente instrucción de 20 de Mayo de 1884, se anuncia al público convocando licitadores, á saber:

D. Mariano Merino de Frutos.

Una tierra al camino de la Tejera, de tres cuartas, de tercera clase, equivalente á 29 áreas y 55 centiáreas; que linda por O., Pedro de la Flor; M., Joaquin Callejo; P., Aniceto de Olmos, y N., Manuel de Olmos; tasada en 18 pesetas, 80 céntimos.

Otra al camino de la Lastra, de una cuarta, equivalente á nueve áreas y 85 céntiáreas; linda O., Juan Minguela; M., camino; P., Lorenzo Gomez, y Norte., Bartolomé de Olmos; en 6'20 idem.

Otra al Sendero del Palomar, de tres cuartas, de tercera, equivalente á 29 áreas y 55 centiáras; linda O., Antonia Caballero; M., Sendero; P., Santiago Perez, y N., Simón Calvo; en 18'80.

Otra al prado, de dos obradas de tercera, equivalente á 78 áreas y 80 centiáreas; linda O., Pablo Romero; M., con dicho prado; P., Luis Criado, y N., Simón Calvo; en 50.

D. Luis Criado Escribano.

Una tierra al camino de Pinarejos, de una cuarta de tercera, equivalente á nueve áreas y 85 centiáreas; linda O., Roque Fuentetaja; M., camino de Pinarejos; P. y N., Manuel de Olmos Fernan; en 6'20.

Otra al Rompido de la Mata de cuarta y media, de segunda, equivalente á 14 áreas y 78 centiáras; linda O., con partición; M., Dámaso de Frutos; P., Benito Criado, y N., María de la Flor; en 39'50.

Otra al Cadalso, de tres cuartas, de segunda, equivalente á 29 áreas y 55 centiáreas; linda O., Vicente Perez; M., Pedro García; P., Santiago Pastor, y N., Mariano Caballero; en 78'60

Otra á la Cañada de Navailes, de obrada y media de tercera, igual á 14 áreas y 78 centiáreas; linda O., Baltasar Calvo; M., Faustino de Frutos; P., Mariano Merino, y N., la Cañada; en 37'50.

Otra á los Pasaderos, de una cuarta, de segunda, equivalente á nueve áreas y 85 centiáreas; linda O., Mariano Merino; M., prado; P., Manuel de Olmos Fernán; en 26'20.

D. Aniceto de Olmos Pastor.

Una casa en el casco de esta población, sita en la calle del Muro, compuesta de piso bajo; linda derecha, Agustín Herrero; izquierda, otra de los herederos de Calixto Martín; espalda, Domingo Pastor, y frente, la calle; en 225 pesetas.

D. Alejandro Ruiz García.

Una casa en el mismo pueblo, situada en la plaza del Medio, compuesta de piso alto y bajo; linda derecha y espalda, D. Lorenzo Gómez; izquierda, dicha plaza, y frente la plaza; en 337'50.

D. Dionisio de Frutos Olmos.

Una tierra en Suturdubieco, de una obrada de tercera, equivalente á 39 áreas y 40 centiáreas; linda O., Dámaso Caballero; M., un caz; P., Víctor García, y N., el río; en 25 pesetas.

Otra tierra en Suturdubieco del otro lado del río, de dos obradas, igual á 78 áreas y 80 centiáreas; linda O. y N., pinar, y M., rìo; en 50 id.

Otra tierra al Hornillo, de una obrada de tercera, igual á 39 áreas y 40 centiáreas; linda O., un sendero; M., José Calvo; P. y N., el pinar; en 25.

D. Claudio González Llanos.

Una tierra en Malchica, de tres cuartas de tercera, equivalente 29 áreas y 55 centiáreas; linda O., Miguel de Olmos; M., Lorenzo Pérez; P., Pedro de la Flor, y N., Mariano Merino; en 18 pesetas, 80 céntimos.

Otra tierra al callejón de Marichica, de tres cuartas de tercera, equivalente á 29 áreas y 55 centiáreas; linda O., Lorenzo Pérez; M., camino; P., Pedro de la Flor, y N., tierra del curato; en 18'80 id.

Otra en la Toledana, de media obrada de tercera, equivalente á 19 áreas y 70 centiáreas; linda O., D. Pablo Romero; M., Tomás Pastor, y P. y N., Pedro de la Flor; en 26'20.

Otra al camino de la Mata de abajo, de media obrada de tercera, equivalente á 19 áreas y 70 centiáreas; linda O., Manuel de Olmos; M., camino; en 12'50.

Otra á Navalilla, de una cuarta de segunda, igual á nueve áreas y 55 centiáreas; linda O., Regadera; M., Dámaso Caballero; P., Antonio Madeруelo, y N., Pedro de la Flor; en 26'20.

Otra á los caces, de media cuarta de primera, equivalente á cuatro áreas y 92 centiáreas; linda O., Miguel Jimeno; M., Manuel de Olmos; P., Braulio Monedero, y N., un caz; en 28'20.

D. Juan Criado.

Una casa en este pueblo, calle del Muro, núm. 5, compuesta de piso bajo; linda derecha, Pedro Calvo; izquierda, Eladio Cáceres; espalda, Plaza Nueva, y frente, la misma calle; en 225.

D. Isaac Acebes Rosa.

Una tierra en Navasoboril, de dos obradas, de tercera, equivalente á 78 áreas y 80 centiáreas; linda O., Pinar; M., Dámaso Caballero; P., Pinar, y N., Tomás Pastor; en 50.

Otra en Suturdubieca, de dos cuartas y media de tercera, equivalente á 24 áreas y 63 centiáreas; linda O., Simón Calvo; M., con un caz; P., Simón Calvo, y N., con el Rio; en 15'60.

Otra al mismo sitio, de tres cuartos de tercera, equivalente á 29 áreas y 55 centiáreas; linda O., Faustino de Frutos; M., con un caz; P., Simón Calvo, y N., rio; en 18'80.

Otra á los Chicos, de dos obradas de tercera, igual á 78 áreas y 80 centiáreas; linda O., Faustino de Frutos; M., Pinar; P., Agustin Garcia, y N., Pinar; en 50.

D. Juan San Frutos Martín.

Una tierra al Matorral, de dos obradas de tercera, equivalente á 78 áreas y 80 centiáreas; linda O., Antonia Caballero; M., con perdido; P., y N., Pinar; en 50.

D. Rufino Serrano Heredero.

Una casa en el casco de este pueblo, calle de la Plaza, núm. 26, compuesta de planta baja; que linda derecha, Venancio Monedero; izquierda y espalda, Dionisio Gómez, y frente la calle; en 225.

D. Eulogio Arranz.

Una casa en este pueblo, calle de la Fuente, compuesta de planta baja; linda derecha con corral, izquierda y espalda calleja, y frente la calle; en 225.

D. Angel Escribano Martín.

Una casa en este pueblo, calle del Caño, núm. 5, compuesta de piso bajo y alto; linda derecha, Pedro Ballesteros; izquierda, Felipe Gómez; espalda, calleja y frente, la calle; en 225.

D. José Gaitero Tejedor.

Una tierra al camino del Ladrón Viejo, de dos obradas, equivalente á 78 áreas y 80 centiáreas; linda O., Elias Tejedor; M., Ricardo Calvo; P. y N., con Pinar; en 50.

Otra al camino de Aguilafuente, de una y media cuarta de segunda, equivalente á 14 áreas y 78 centiáreas; linda O. y M., camino; P., Simón Calvo, y N., Celestino Calvo; en 39'50.

Otra á Navarredonda, de una cuarta de segunda, equivalente á nueve áreas y 85 centiáreas; linda O., con camino; M., Simón Calvo; P., Antonia Caballero, y N., José Calvo; en 26'20.

Otra al camino de Murdian, de dos obradas de tercera, equivalente á 78 áreas y 80 centiáreas; linda O., con camino que vá á San Cebrian; M., Miguel Jimeno; P., con un perdido, y N., camino de Murdian; en 50.

D. Nicomedes Ortega Criado.

Una casa en este pueblo, calle del Caño, compuesta de planta baja; linda derecha, Julian Torquemada; izquierda, el mismo; espalda, Faustino de Frutos, y frente la calle; en 225.

D. Pablo Ortega Criado.

Una casa en este pueblo, calle de la Pradera, compuesta de planta baja y alta; linda derecha, Lúcio Criado; izquierda, Claudio González; espalda, con huerto de Claudio González, y frente la calle; en 225.

D. Alfonso García Minguela.

Un plantìo de viñedo, pinar y labrantío, de seis obradas de tercera, equivalente á dos hectáreas, 38 áreas y 80 centiáreas; linda O., Julian Callejo; M., Manuel Calvo; P., Juan Minguela, y N., erial; en 150.

D. Pedro Pérez García Heredero.

Una tierra á los Aleguillos, de cinco cuartas de tercera, equivalente á 49 áreas y 35 centiáreas; linda O., Miguel Jimeno; M., Estanislao Nuñez, y N., Roque Fuentetaja; en 35'20.

Otra al camino Real de Fuentepeláyo, de dos obradas, iguales á 78 áreas y 80 centiáreas; linda O. y N., Manuel de Olmos; P., camino de Fuentepelayo; en 50.

Otra á la Fuente de la Zorra, de una obrada de segunda, equivalente á 39 áreas y 40 centiáreas; linda O. y N., monte de propios; M., Estanislao Nuñez, y P., el camino; en 105.

Y para que conste y surta los efectos de la ley, se inserta el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el fin de llamar licitadores.

Zarzuela del Pinar 16 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Simón Calvo.—El Comisionado, Fulgencio Román.

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de Establecimientos penales.

La estadística mensual del movimiento de la población penal, con los cuadros estadísticos que remiten periódicamente los Directores de los Establecimientos penales, no cumple al objeto científico que actualmente se procura en las estadísticas de esta índole publicadas en otros países.

A fin de poder formar un Anuario estadístico penitenciario, esta Dirección general ha tenido á bien disponer que desde el año próximo se lleve en los Establecimientos penales y cárceles correccionales la documentación estadística que comprenden las siguientes instrucciones, dejando de remitir desde esa fecha los cuadros de clasificación de la población penal.

1.ª El primer día del año serán empadronados todos los penados existentes en las diferentes cárceles correccionales y establecimientos penales.

Por cada penado se extenderá una cédula estadística exactamente igual al modelo núm. 1.

El Director de cada establecimiento penal ó cárcel correccional remitirá á la Dirección general de Establecimientos penales las cédulas estadísticas en los primeros quince días del mes de Enero, con relación nominal de los individuos inscritos, en la que certificará que, sin omisión alguna, son los que constituyen el día 1.° de año la población del establecimiento penal.

Para los efectos de empadronamiento se considerarán presentes los penados que se hallaren trasladados para práctica de diligencias judiciales.

2.ª Después de la indicada fecha hasta 31 de Diciembre, la Dirección de la cárcel ó establecimiento penal remitirá por cada penado, y el mismo dìa de su ingreso, una cédula estadística igual al modelo.

3.ª En el mismo período dará parte cada Dirección de las bajas en el mismo día que ocurran, especificando el motivo y ajustándose al modelo núm. 2.

En el parte de baja por cumplimiento de condena se mencionará la fecha del licenciamiento.

En el parte de baja por indulto se mencionará la fecha del licenciamiento y el tiempo de condena cumplida y el de que se le indulta.

En la misma forma se dará cuenta de los indultos parciales, mencionando sólo el tiempo de condena de que se indulta.

También, y en la misma forma, se dará cuenta de las conmutaciones y de cualquier modificación de la penalidad que fuere concedida.

En el parte de baja por traslación se mencionarán la causa que motiva la traslación y el Establecimiento penal de destino.

En el parte de baja por deserción se mencionará los medios empleados para verificarla, la hora en que ocurrió y los daños causados.

En el parte de baja por ejecución de setencia de muerte se mencionará el delito que la produjo.

En el parte de baja por defunción sólo se dará cuenta de haberse verificado, pues los demás datos pertenecen á la estadística clìnica.

4.ª A fin de cada mes remitirán los Directores de los Establecimientos un resumen estadìstico que comprenda:

1.° La vida de la población penal en relación al trabajo y con los siguientes pormenores:

a) Cargos que desempeñan los penados: Celadores, Escribientes (¿en qué dependedcias?), Ordenanzas (¿de

quién?), Enfermeros, Practicantes (Modelo núm. 3.).

b) Servicios mecánicos del Establecimiento, indicando cuáles sean (Modelo núm. 4.).

c) Trabajadores en obras públicas, clasificados por oficios (Modelo número 5.).

d) Trabajadores en talleres. Una estadística por cada taller, en la que se indique si es libre ó arrendado, número de manufacturas elaboradas por cada operario en los días laborables que se cuenten, importe aproximado de dichas manufacturas, importe de los productos que corresponden al Estado y al penado, divididos estos últimos en productos en mano y en fondos de ahorros. En igual forma se mandará la estadística de los penados que no pertenezcan á ningún taller y que trabajen independientemente en su oficio (Modelo núm. 6.).

e) Población ociosa. Estadística de los penados que no ejerzan ninguna ocupación clasificados por oficios.

f) Inútiles por edad. Una relación nominal.

g) Inútiles por defecto físico, lesión orgánica ó achaques. Una relación nominal especificando detalladamente en qué consiste la inutilidad (Modelo número 7.).

h) Escuela. Una relación nominal de los que asistan á la escuela, clasificados por instrucción, y resultados de la enseñanza (Modelo núm. 8.).

2.° La vida de la población penal en relación con la disciplina penitenciaria.

Los Directores de los Establecimientos penales darán parte diario de las infracciones cometidas, indicando la naturaleza de la infracción, los nombres de los que las cometieron y el castigo que se les haya impuesto.

5.ª La formación de las diferentes estadísticas corresponde:

1.° Las cédulas de empadronamiento y altas y bajas consiguientes serán llenadas por la oficina de Subdirección, así como también las relaciones de inútiles por edad, defecto físico, lesión orgánica ó achaques (especificando estas tres últimas inutilidades el Médico del establecimiento), y los partes referentes á infracciones disciplinarias.

2.° La documentación estadística referente al trabajo de la población penal correrá á cargo de la oficina de administración.

3.° Las relaciones de los penados que asistan á la escuela, y las respectivas clasificaciones serán hechas por el Profesor de instrucción primaria.

6.ª El Negociado de Higiene y Antropología de la Dirección general de Establecimientos penales queda encargado de la formación del Anuario estadístico penitenciario.

La Dirección general recomienda á los Directores de los respectivos establecimientos, que antes de remitir cualquier documento estadístico, ordenen todo género de comprobaciones hasta convencerse de la exactitud, pues son, con los demás empleados, inmediatamente responsables de los errores y omisiones que se demuestren.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Señor Director del Establecimiento penal ó cárcel correccional de.....

Modelos que se citan.

NÚMERO 1

—

CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO

ESTABLECIMIENTO PENAL (Ó CARCEL CORRECCIONAL) DE.....

Nombre.....
Edad (fecha de nacimiento).
Estado civil (soltero, casado, viudo, se ignora).
Filiación (legítimo, natural, expósito, se ignora).
Naturaleza (pueblo y provincia).
Instrucción (sabe leer y escribir, sabe leer, no sabe, instrucción superior, se ignora).
Profesión ú ocupación en la vida libre.....
Profesión en el establecimiento penal.....
Delito ó delitos por que se halla recluido....,
Condena que cumple.....
Fecha en que empezó á cumplirla.....
Fecha en que la extinguirá.....
Rebajas de condena que le han comprendido.....
Antecedentes penales. (Detállese cada delito por orden de fechas.)
Condenas impuestas y cumplidas. (Detállese cada condena en el orden que se hallen colocados los delitos correspondientes.)
Delitos cometidos en la cárcel ó en el presidio.....

NÚMERO 2

—

ESTABLECIMIENTO PENAL
(Ó CÁRCEL CORRECCIONAL)
DE.....

En el día de la fecha ha sido baja en este establecimiento penal, por (exprésese el motivo) el confinado N. N.

Lo que en cumplimiento de la circular de 15 de Diciembre de 1877 participó á V. I.

Dios, etc. (fecha).

El Director,

NÚMERO 3

—

Cargos que desempeñan los penados.

CARGOS	DEPENDENCIAS (1)					
Celadores..........						
Escribientes..........						
Ordenanzas..........						
Enfermeros..........						
Practicantes..........						
Etc..........						

(1) Tantas casillas como dependencias.

NÚMERO 4

—

Servicios en el establecimiento.

ÍNDOLE DE LOS SERVICIOS	NÚMERO DE INDIVIDUOS
....	....
....	....
....	....
....	....
....	....

(Se concluirá.)

MONTE DE PIEDAD.

Por resolución á los expedientes incoados en el mes actual, se anuncia la pérdida de las papeletas de préstamo número 658, del libro 68, consistente en un cubierto pignorado el 2 de Junio último en la cantidad de 17 pesetas y 50 céntimos; el número 845 del libro 70, constituido en la misma fecha por la suma de 22 pesetas, 50 céntimos de un pañuelo alfombrado, y el número 174 del libro 72, hecho el 22 de Julio próximo pasado, de una capa de alumno, en 12 pesetas 50 céntimos.

Se hace público por medio del presente para que el que se crea perjudicado, se persone en las oficinas de este Establecimiento por término de un mes á aducir su derecho, y trascurrido que sea el plazo sin reclamación, quedarán nulos los primitivos resguardos y se librarán los duplicados que previene el artículo 63 de los estatutos.

Segovia 24 de Diciembre de 1887. —El Presidente P. A., Manuel Entero.

El día 8 de Enero próximo de diez de la mañana á una de la tarde, se celebrará subasta en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Noviembre último, consistentes en relojes, sortijas, cubiertos pendientes, cruces, sujetador de papeles, cuchillos, pulseras, bolsillos, alfileres, petacas, botonaduras, medallones, portafrascos, escribanías, cigarreras, aderezos, cucharones y palas, rosarios, servilleteros y cuchillos, pantalones, gabanes, colchas, pañuelos, americanas, chalecos, manteos, almohadas, capas, mantas, sábanas, paños, prendas de niño, planchas, portiers, guerreras, camisas, colchones, colgaduras, calzoncillos, cintos, almireces, azadones, abrigos, refajos, rewolvers, chambras, mantillas, manteles, mandiles, macetas, servilletas, boinas, blusas, veludillo, jubones, tohallas, telas diversas, tornillos de herrero, trages, tapabocas, toquillas, devocionarios, delanteras, faldas, fajas, elásticas, enaguas, lana colchonera y hormas de zapatero, los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 24 de Diciembre de 1887.—Por el Presidente, Manuel Entero.

A los dueños de balsas, estanques y bodones, se avisa que en Villacastin, finca de Perella, se vende cebadilla (alevines) y cachorras de tenca, propias para la recría y engorde, hasta el día 7 del próximo Enero, en cuya fecha el ganado no despachado se devolverá á los vasos.

El día 25 del corriente se le extravió á Francisco Albertos Herrero, vecino de Mozoncillo, una yegua de las señas siguientes:

Edad cerrada, pelo castaño oscuro, alzada siete cuartas, pelos blancos en la frente, herrada de las cuatro extremidades.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño quien abonará los gastos causados.

IMPRENTA PROVINCIAL.